



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Ordenanza N° 305-MDPP

Puente Piedra, 09 de Diciembre del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 09 de Diciembre del 2016, El Proyecto de Ordenanza Reguladora de Ferias Navideñas y Otras de Fechas Festivas del Distrito de Puente Piedra, estando con el Informe N° 200-2016-GDE/MDPP, de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 284-2016-SGDEC-GDE/MDPP de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercial, el Informe N° 294-2016-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 292-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su Artículo 194, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, ha regulado el comercio ambulatorio con la Ordenanza Municipal N° 041-2004-MDPP actualmente vigente, dicha ordenanza reconoce al trabajador ambulante la calidad jurídica de trabajador autónomo ambulatorio, de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-91-TR.

Que, es de dominio público, que en Distrito de Puente Piedra, por razones de Navidad y año Nuevo, se incrementa la actividad comercial informal poniendo en riesgo la seguridad y la limpieza pública al ejercerse libremente en las vías públicas, siendo necesario establecer como elemento viable determinar e identificar las zonas de actividad ambulatoria de feria navideña, como las únicas autorizadas, permaneciendo todas las demás vías y espacios públicos como intangibles; estas zonas habilitadas deberán de disponer de todos los elementos de seguridad, ubicación y distribución físico espacial de los puestos

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972 "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local (...)".

El artículo 83 literal 4.1 y 4.2) de la Ley mencionada, en materia de abastecimientos y comercialización de productos y servicios, son funciones de la municipalidad "Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad" y Autorizar la realización de ferias industriales y comerciales (...). En concordancia con el artículo 73° de la Constitución Política del Perú "Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley para su aprovechamiento económico".

Que, a la vez la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, impulsara el Plan de Navidad 2016 y año Nuevo 2017, con acciones preventivas en tres temas críticos que anualmente enfrenta el cercado de Puente Piedra, seguridad, comercio ambulatorio y limpieza pública.



Estando a lo establecido por el artículo 9 inciso 8), artículo 38 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal en **MAYORIA** de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE FERIAS NAVIDEÑAS Y OTRAS DE FECHAS FESTIVAS DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA.

CAPITULO I DISPOCIONES PRELIMINARES

La Presente Ordenanza se regirá complementariamente conforme a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CAPITULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 1°.- Definiciones

- 
- a) **Feria:** Es el evento económico, de exposición y venta de productos en fechas determinadas y de corta duración.
 - b) **Productos navideños:** Es el conjunto de productos y adornos tradicionales de la festividad de Navidad, tales como, juguetes, adornos, ropa, luces de bengala, leche, chocolates, panteón, pavos y similares.
 - c) **Zona habilitada Regulada:** Zonas de la vía pública, que la Municipalidad autoriza temporalmente para el ejercicio de la Feria por Navidad.
 - d) **Zona Rígida habilitada:** Áreas del espacio público del distrito, habilitadas temporalmente.

CAPITULO III FINALIDAD Y COMPETENCIA

Artículo 2.- Finalidad de la Ordenanza. Establecer las normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regulen las actividades de comercio por la temporada de Navidad, en pequeña escala, en espacios públicos autorizados en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato.

Artículo 3°.- Órgano competente.

La Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Comercial, es el área competente para autorizar la realización de la Feria Navideña en espacio de uso público, a comerciantes ambulantes para la venta de productos tradicionales de navidad en menor escala.

CAPITULO IV DE LAS ZONAS DE COMERCIO AMBULATORIO NAVIDEÑA

Artículo 4°.- De las zonas de comercio. La Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Comercial, establecerá las zonas de realización de Feria Navideña, la finalidad de la presente ordenanza es regular las características singulares que implica este tipo de actividad ejecutado por comerciantes ambulantes.

Artículo 5°.- De las Autorizaciones. Para trabajar en las zonas determinadas para Feria de Navidad a que se refiere el artículo anterior, se requiere de la autorización Municipal, el funcionario responsable a otorgarlo es el Sub Gerente de Desarrollo Empresarial y Comercial con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico. Deberá contener los siguientes datos.

- a) Nombre del Titular
- b) Ubicación, y numero de orden
- c) Fecha de inicio y culminación.
- d) Actividad que ofertara.

Artículo 6°.- Actividad económica permitida. Los rubros que comprende el comercio ambulatorio Navideño temporal es libre, preferentemente todos los productos tradicionales de Navidad.

Artículo 7°.- De los productos prohibidos a comercializar. Están prohibidas las actividades siguientes:

- a) Productos pirotécnicos de cualquier denominación o alcance, de darse el caso serán decomisadas con o sin apoyo de la Policía Nacional.
- b) Productos comestibles que requieren cocción previa para su consumo.
- c) Licorería para su consumo inmediato
- d) Abarrotería y productos perecibles
- e) Cualquier actividad que represente riesgo o peligro a la colectividad, que califique la autoridad Municipal al momento de la inspección por Inspectores de Fiscalización.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 8°.- De los requisitos. Los interesados a ejercer el comercio temporal en la Feria Navideña deberán registrarse personalmente en la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Comercial en la fecha y cronograma que establecerá la autoridad, podrán autorizarse según los espacios predeterminados en las zonas establecidas. Los requisitos son los siguientes:

- a) Solicitud simple dirigida al Sr. Alcalde
- b) Copia del DNI
- c) Comprobante de pago de la Tasa para ejercer comercio temporal.

CAPITULO VI DE LA TASA ESPECIAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN LA FERIA

Artículo 9°.- De la Tasa.

La tasa que abonaran los comerciantes ambulantes en la Feria Navideña es del 7.5949 % de la UIT vigente por cada puesto con dimensión de 1.50 x 1.50 m2. Por tiempo de 15 días calendario del 16 al 31 de Diciembre 2016.

Artículo 10°.- Servicio que comprende la Tasa Especial.

La Municipalidad de Puente Piedra con la tasa descrita en el artículo anterior brinda los siguientes servicios.

- a) Limpieza pública, barrido, recojo y traslado de los residuos sólidos.
- b) Seguridad ciudadana a través de ronda permanente de personal de Serenazgo.
- c) Control permanente de personal de Fiscalización.
- d) Unidad de paramédicos para atenciones de emergencia.
- e) Regular, controlar, desvió de vehículos menores.

Artículo 11°.- Del Plan de seguridad de Navidad 2016.

El desarrollo de la Feria Navideña conlleva a determinar un plan de acciones preventivas en los problemas críticos que anualmente se manifiesta en el cercado de nuestro distrito, en cuanto a seguridad, comercio ambulatorio, limpieza pública, tránsito y seguridad vial, alcanzando objetivos generales y específicos a través de las dependencias siguientes:

- a) **Sub Gerencia de Serenazgo.-** Transmitir a los ciudadanos la sensación de seguridad a través de patrullaje a pie y motorizado durante las 24 horas con el apoyo de la Policía Nacional, resguardar la integridad y seguridad del ciudadano, así como estar preparado para cualquier eventualidad o desastre que pueda suceder en las fiestas navideñas.
- b) **Sub Gerencia de Fiscalización.-** Persuadir, reducir y controlar la invasión de comerciantes ambulantes en las zonas prohibidas y no habilitadas para la feria.
- c) **Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Comercial.-** Regular, controlar, ubicar los feriantes o comercio ambulatorio de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- d) **Sub Gerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres.-** Establecer un plan preventivo de seguridad para cualquier eventualidad de riesgo, con una unidad y equipo paramédico.
- e) **Sub Gerencia de Limpieza Públicas.-** Optimizar el barrido, recojo y traslado de los desechos sólidos de manera permanente.
- f) **Sub Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.-** Planificar, dirigir, proponer un plan regulador de tránsito y seguridad vial, mediante un plan de señalización.

CAPITULO VII DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL



Artículo 12° De la Facultad de la autoridad Municipal. Son facultades de la Autoridad Municipal:

- a) Hacer cumplir la presente Ordenanza.
- b) Determinar técnicamente los espacios públicos permitidos para el comercio ambulatorio Navideño considerando los aspectos de ornato, control urbano, salud, seguridad y otros aspectos de competencia.

CAPITULO VIII DE LAS ZONAS HABILITADAS POR LA FERIA NAVIDEÑA.

Artículo 13°.- De las zonas habilitadas.

Se ha establecido como zonas habilitadas para el desarrollo temporal de la Feria Navideña 2016, las zonas públicas siguientes:

- a) La Av. Juan Lecaros 1ra y 2da. Hasta la intersección de la calle Miguel Grau, habilitándose el lado derecho de ambos sentidos de la avenida.
- b) La zona conocida como la trocha, ubicado entre la intersección de la Av. San Juan. y el puente peatonal ubicado frente a TOTUS, en la vereda colindante a la pared de la empresa KIMBERLY.

CAPITULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE DEMARCAION, PAGO Y UBICACIÓN

Artículo 14° De la demarcación.

La Sub. Gerencia de Desarrollo Empresarial y Comercial, en coordinación con Desarrollo Urbano, procederán a demarcar las zonas habilitadas, determinando el total de stand y/o puestos en orden de numeración.

Artículo 15° De las características del recibo de pago.

El Feriante efectuara el pago en caja habilitada con exclusividad, en cuyo recibo se hará constar adicionalmente a los datos ya establecidos y de forma detallada lo siguiente.

.- Feria Navideña 2016

.- Lugar exacto de la vía habilitada y número de orden,

La responsable de emitir los recibos de pago bajo responsabilidad llevara el control y no podrá extender recibo más del número determinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo 16° De la ubicación del Stand

El comerciante feriante con su recibo de pago se dirigirá al lugar autorizado donde será recibido por personal Municipal autorizado, quienes ayudaran a ubicar el stand y/o puesto asignado. Previamente las zonas habilitadas estarán completamente libres bajo custodia y supervisión de personal de la Subgerencia de Fiscalización, Serenazgo bajo responsabilidad, quienes garantizaran el orden durante la fecha de entrega.

DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Primero.- Del tránsito restringido.

La Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, adoptara las medidas técnicas y administrativas para la circulación vial de las principales calles del cercado de distrito, considerando que ninguna vía será restringida para el tránsito vehicular, por motivos de la realización de la feria navideña.

Artículo Segundo.- De las áreas comprometidas.

Hacer de conocimiento de las Sub Gerencias comprometidas de la presente disposición a fin de tomen las medidas preventivas de acuerdo a sus competencias, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUJO FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE